INSTRUCCIONES PAGO IMPUESTO ÚNICO SUSTITUTIVO

DE LOS IMPUESTOS FINALES (IUSIF)

Por la presente, en mi calidad de accionista de Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU" o la "Sociedad"), declaro lo siguiente:

1. Que en Sesión de Directorio celebrada el 3 de noviembre de 2026, se acordó distribuir un dividendo provisorio de $66,87 por acción, para ser pagado a partir del 26 de noviembre de 2026, a los accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, al día 20 de noviembre de 2026 (el "Dividendo Provisorio").

2. Que estoy en conocimiento de que los accionistas que tengan derecho a percibir el Dividendo Provisorio, si así lo deciden, pueden instruir a la Sociedad para que pague, con cargo a dicho Dividendo Provisorio, el Impuesto Único Sustitutivo de los Impuestos Finales ("IUSIF") establecido en la letra B) del artículo undécimo transitorio de la Ley N° 21.850 (la "Ley"), cuya declaración y pago se rigen por la Resolución Exenta N° 141 de 19 de octubre de 2026 del Servicio de Impuestos Internos ("SII"), considerando además los criterios de los Oficios Ordinarios N° 2.762 de 13 de octubre de 2021, N° 762 de 8 de marzo de 2022 y N° 2.150 de 7 de noviembre de 2024, referidos a regímenes anteriores, y el proyecto de circular del SII sobre el IUSIF (GE 389333.2026), sometido a consulta pública entre el 6 y el 20 de noviembre de 2026, que no tiene a esta fecha carácter definitivo.

3. Que, en caso de que instruya a CCU para que ejerza la opción de declarar y pagar el IUSIF respecto de las utilidades correspondientes a todas o algunas de las acciones inscritas a mi nombre, estaré autorizando desde ya a CCU para que descuente un **10%** del monto del Dividendo Provisorio que me corresponda únicamente por las acciones comprendidas en mi instrucción, para que sea destinado por la Sociedad a pagar el IUSIF sobre una utilidad equivalente a dicho monto, con lo cual, una vez declarado y pagado el IUSIF por CCU, se entenderá que dichas utilidades se encuentran con su tributación cumplida, esto es, rentas que no tienen pendiente la aplicación de impuesto global complementario o impuesto adicional. Asimismo, estoy en conocimiento de que el crédito por impuesto de primera categoría asociado a las utilidades acogidas se extinguirá y no podrá utilizarse contra el IUSIF ni asignarse por dichas rentas.

4. Que, efectuado el pago del IUSIF de acuerdo a lo anterior, CCU me distribuirá el saldo del Dividendo Provisorio correspondiente a las acciones respectivas, de acuerdo con los procedimientos habituales de pago de dividendos, y siguiendo el criterio del Oficio N° 2.762 de 2021 y sujeto a las instrucciones aplicables, CCU informará y certificará el dividendo correspondiente a dichas rentas por el monto efectivamente percibido por mí, neto del IUSIF.

5. Que tengo conocimiento de que puedo otorgar dicha instrucción a CCU por la totalidad de las acciones con que estoy registrado o solo por algunas de ellas, por lo cual en la tabla "Detalle de Instrucciones" contenida en el N° 10 de esta declaración, puedo especificar el número total de acciones por las cuales doy las instrucciones respectivas.

6. Que, estando en conocimiento de lo anterior y habiéndolo evaluado suficientemente, por este acto instruyo a CCU a pagar el IUSIF con cargo al Dividendo Provisorio que me corresponda por las acciones referidas en la tabla "Detalle de Instrucciones" contenida en el N° 10 de esta declaración, y que una vez efectuado dicho pago, se me distribuya el saldo de acuerdo a los procedimientos habituales de pago de dividendos. Por las restantes acciones inscritas a mi nombre que no hayan sido incluidas en estas instrucciones, el dividendo se pagará sin descuento por IUSIF, sujeto a la calificación y las retenciones tributarias que correspondan conforme al régimen general.

7. Que entiendo que, respecto de aquellos accionistas que no instruyan a CCU para ejercer la opción de IUSIF respecto de su Dividendo Provisorio, se aplicará al Dividendo Provisorio el régimen tributario general, sin descuento por IUSIF y sin necesidad de enviar comunicación alguna a la Sociedad.

8. Que estas instrucciones tendrán el carácter de **irrevocables**.

9. Que estoy en conocimiento de que CCU emitirá oportunamente las declaraciones y certificaciones tributarias aplicables y que estas instrucciones se deberán enviar **a más tardar a las 16:00 hrs. del día 23 de noviembre de 2026**, al correo electrónico atencionaccionistas@dcv.cl, completando el siguiente Detalle de Instrucciones:

10. **DETALLE DE INSTRUCCIONES:**

Por este acto instruyo a CCU a pagar el IUSIF por la cantidad de acciones que se indica inscritas en el registro de accionistas a la medianoche del día 20 de noviembre de 2026		**Marcar opción**
IUSIF sobre la totalidad de las acciones (completar casilla siguiente)		
IUSIF solo respecto del siguiente número de acciones que se indica (completar casilla siguiente)		

Nombre Accionista	:	
RUT del Accionista	:	
Correo electrónico	:	
Teléfono de contacto	:	
Representante	:	
RUT	:	
Firma	:	
Fecha	:	

* Adjuntar a la presente declaración en formato PDF o imagen:

- Copia de la cédula de identidad
- Copia de la personería correspondiente, de ser aplicable

ESTAS INSTRUCCIONES, JUNTO CON LA INFORMACIÓN REFERIDA AL EJERCICIO DE ESTA OPCIÓN, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO EN EL SITIO WEB DE INVERSIONISTAS DE CCU (WWW.CCUINVESTOR.COM) SECCIÓN PUBLICACIONES, SUBSECCIÓN INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO Y EN EL SITIO WEB DE DCV REGISTROS (WWW.DCV.CL), EN LA SECCIÓN "BOLETINES" DEL MENÚ "CENTRO DE NOTICIAS".

LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 21.850, LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 141/2026 DEL SII Y LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS OFICIOS ORDINARIOS N° 2.762/2021, N° 762/2022 Y N° 2.150/2024 DEL SII, CONFORME LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE, CONSIDERANDO ADEMÁS EL PROYECTO DE CIRCULAR DEL SII SOBRE EL IUSIF (GE 389333.2026), SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA ENTRE EL 6 Y EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026. LOS REFERIDOS OFICIOS SE PRONUNCIAN SOBRE REGÍMENES ANTERIORES Y EL PROYECTO DE CIRCULAR ES UN BORRADOR QUE PUEDE MODIFICARSE. LO AQUÍ INFORMADO PODRÍA DEBER AJUSTARSE A LAS INSTRUCCIONES DEFINITIVAS QUE EL SII IMPARTA SOBRE EL IUSIF DE LA LEY N° 21.850.

SIN PERJUICIO DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN COMO INFORMACIÓN DE INTERÉS, CCU NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

CCU RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.

COMPAÑÍA CERVECERÍAS UNIDAS S.A.
